

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO I
DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Artículo 1: El trabajo de graduación es el resultado del esfuerzo del estudiante que refleja un interés educativo y/o social. El trabajo debe ser autentico y original y es una responsabilidad del estudiante.

De igual forma, debe concretarse como un aporte a la ciencia y/o educación utilizando para ello, una metodología de investigación jurídica y con el mayor rigor científico.

CAPITULO I
DE LA TESIS

Artículo 2: NATURALEZA Y DEFINICIÓN DE LA TESIS

La tesis, es un trabajo de investigación que conlleva un esfuerzo serio y creativo del estudiante que pretende obtener un grado académico, y debe reflejar, entre otras cosas, la puesta en práctica de conocimientos y experiencias logradas a través su experiencia educativa que denoten una proposición o pensamiento demostrado a través de metodologías científicas dirigido a abordar o resolver problemas de carácter jurídicos.

Artículo 3: OBJETIVOS DE LA TESIS

A través de la tesis se pretende que el estudiante:

- Desarrolle habilidades específicas en la realización de proyectos en el campo de la investigación jurídica.
- Profundice el estudio de algún tema específico relacionado con la carrera o con el aprendizaje de las materias que la conforman.
- Proyecte una posible solución a los problemas jurídicos planteados
- Analice críticamente y pondere tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución del problema planteado.

Artículo 4: DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS

El estudiante que desee optar por el desarrollo de una tesis como trabajo de graduación para optar por alguno de los títulos de Licenciatura que ofrezca la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberá cumplir con los

procedimientos y requisitos que se establecen en los artículos ulteriores del presente reglamento.

Artículo 5: FORMA DE LA TESIS

La tesis deberá ser desarrollada en forma individual y deberá ser inédita.

Artículo 6: DEL ANTEPROYECTO DE TESIS

Todo estudiante que aspire a desarrollar una tesis como trabajo de graduación para optar por alguno de los títulos de Licenciatura que ofrezca la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberá en primera instancia presentar a la Dirección de la Escuela un anteproyecto de la investigación que pretenda desarrollar cumpliendo con los lineamientos que se exponen en el presente reglamento.

Artículo 7: REQUISITO ACADÉMICO

Para realizar la presentación del anteproyecto el estudiante deberá haber aprobado como mínimo todas las materias hasta el cuarto año del plan de estudio de la carrera y estar a su vez matriculado en el noveno semestre de la misma.

Artículo 8: DEL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO

La tesis tendrá como mínimo 100 páginas de contenido donde no se incluyen las páginas preliminares y los anexos, el anteproyecto de trabajo de graduación es el documento inicial que prepara el estudiante en base a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

El estudiante deberá presentar el anteproyecto de tesis bajo el siguiente esquema o contenido:

1. Hoja de presentación
2. Carta estilo dirigida al Director de la Escuela de Derecho
3. Índice general de contenido del anteproyecto
4. Introducción
5. Tema
 - 5.1. Planteamiento del Problema
6. Antecedentes
 - 6.1. Estado situacional del problema
 - 6.2. Delimitación o alcance del trabajo de graduación
 - 6.3. Objetivos de la investigación
 - 6.4. Limitaciones de la investigación
7. Justificación
 - 7.1. Importancia
 - 7.2. Aporte del proyecto
8. Hipótesis (se incluirá dependiendo del tipo de investigación)

- 8.1. Formulación de variables (en caso de que exista hipótesis)
9. Primera revisión de literatura que se constituirá posteriormente en el marco teórico de la tesis
10. Aspectos metodológicos
 - 10.1. Tipo de investigación
 - 10.2. Diseño de la Investigación
 - 10.3. Alcance la investigación
11. Bibliografía
12. Cronograma de actividades

Artículo 9: ESTILO

Tanto el anteproyecto como la tesis deberán ser presentados en el siguiente estilo:

- Papel: Tamaño carta, tipo bond de 20 libras y de tamaño 8.5 x 11 pulgadas.
- Tipo de letra: Time New Roman o Arial 12 puntos.
- Color de la letra: Negro, para todo el trabajo.
- Márgenes: 2,50 cm inferior y
 - 2.50 cm superior derecho. (Colocación de la Numeración de las Páginas)
 - 3,75 cm superior e izquierdo.
- Espaciado: 2,0
- Numeración: Centrado en el borde inferior de la hoja para trabajos de investigación.

Artículo 10: INSCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO

Para la inscripción del anteproyecto el estudiante previamente debe haber seleccionado su asesor y contar con su beneplácito, la cual se hará constar mediante nota dirigida al Director de la Escuela, o en el supuesto que el estudiante pertenezca a un Centro Regional o extensión, la nota se dirigirá al coordinador, donde se indique generales del estudiante, tema de investigación, nombre del asesor y expresión de la aceptación del mismo. Con dicha nota deberá acompañarse último recibo de matrícula del estudiante y tres ejemplares del anteproyecto de tesis en espiral, para su evaluación por el Comité de Trabajo de Graduación.

Artículo 11: DESIGNACIÓN DE ASESOR

Se considerará asesor aquel docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, bajo cuya dirección se realiza el trabajo de graduación.

El estudiante podrá elegir libremente el docente que se encargará de asesorar su tesis, el cual deberá ser docente o investigador del departamento al cual pertenezca el Área de conocimiento de desarrollo de la tesis, salvo la excepción contemplada en el último párrafo del artículo 14. El asesor propuesto deberá manifestar la aceptación como tal y conocer y aceptar las condiciones expresadas en el presente Reglamento.

En el caso en que el asesor de Tesis decida no continuar con la dirección del trabajo una vez aceptada la designación deberá presentar al Decano de la Facultad una nota en la que justifique las razones por las cuales toma esa determinación, la propuesta de un nuevo director y la aceptación de este último.

Artículo 12: DE LA REMISIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Una vez que el estudiante presente el anteproyecto de investigación, el mismo será remitido por la Dirección de Escuela al Director Departamento respectivo al cual pertenezca la línea de investigación, quien a su vez, lo entregará al Comité de Trabajo de Graduación para evaluar dicha investigación.

Artículo 13: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

El Comité de Trabajo de Graduación estará conformado además del asesor por dos docentes del departamento al cual pertenezca el área de investigación y que serán designados por el Director del Departamento, en base a los siguientes criterios y orden de prelación:

1. Dedicación, siendo preferentes los de tiempo completo
2. Categoría, siendo preferentes los titulares
3. Antigüedad, siendo los preferentes los de mayor antigüedad como docente en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

De no contar con disponibilidad de docentes miembros del área al cual pertenezca el tema de conocimiento de desarrollo de la investigación podrá ser asesor o miembro del Comité de Trabajo de Graduación cualquier otro profesor de la unidad académica, teniendo prioridad aquellos que en algún momento hayan dictado materias relacionadas con el área de investigación. De existir dos o más docentes en esa condición se tomará en consideración para su designación los mismos criterios y orden de prelación indicados anteriormente.

Un docente no podrá ser miembro del Comité de Trabajo de Graduación ni fungir como asesor en más de dos trabajos de tesis de forma simultánea.

Artículo 14: RETIRO O CAMBIO DE ANTEPROYECTO

El Comité de Trabajo de Graduación deberá acoger para su respectivo estudio, las solicitudes de retiro o cambio de anteproyecto, y emitir si la acoge dentro de un periodo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes al recibido de dicha solicitud. El

estudiante podrá realizar la solicitud referida dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del anteproyecto.

Artículo 15: DE LOS DEBERES

a) DEL ASESOR DE TESIS

1. Es el responsable de asegurar la calidad, en forma constructiva, tanto del anteproyecto, como de la tesis.
2. Orientar al estudiante a fuentes de información adecuadas.
3. Establecer con el estudiante las fechas y horas de asesoría, entrega de reportes de avance, su revisión. Además controlará el cumplimiento del programa de actividades.
4. Supervisar que el proyecto se esté desarrollando con la calidad esperada, considerando que es responsabilidad del estudiante la obtención de resultados satisfactorios.
5. Discutir y en su caso sugerir de común acuerdo con el estudiante las modificaciones al proyecto; esto se deberá hacer antes de la presentación final.
6. Decidir si el alcance y los objetivos del Proyecto han quedado satisfechos para dar curso a la presentación final, lo cual constará en una nota de aval que acompañará la entrega del material de tesis.
7. Será responsable, además, de respetar los horarios y calendario de trabajo comprometidos con el estudiante, incluyendo la revisión detallada del texto de la tesis.
8. Presidir la defensa final del trabajo de investigación.
9. En caso de incumplimiento por parte del estudiante, lo reportará al Decano de la Facultad a fin de que adopte las medidas que corresponda
10. Al momento de la Defensa final de la Tesis y durante su desarrollo no podrá intervenir para aclarar, responder u opinar en las preguntas que los demás miembros del jurado hagan al estudiante.
11. Llevar un registro de las reuniones que mantenga con el estudiante relacionadas con el desarrollo de la investigación, y en el cual debe constar la fecha, lugar, puntos tratados, recomendaciones y la firma de ambos, de los cuales deberá suministrar copia al estudiante.

b) DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

El Comité de Trabajo de Graduación tendrá los siguientes deberes:

1. Evaluar el anteproyecto y trabajo de tesis en cuanto contenido y estructura.

2. Aprobar, rechazar o solicitar modificaciones a los anteproyectos y tesis presentados a su consideración, para lo cual deberá rendir un informe para tales efectos.
3. Pronunciarse en un término no mayor de 8 días hábiles sobre la viabilidad del anteproyecto, para lo cual podrá aprobar, rechazar o solicitar modificaciones al mismo.
4. Pronunciarse en un término no mayor de 15 días hábiles sobre el trabajo de tesis, para lo cual podrá aprobar, rechazar o solicitar modificaciones al mismo.
5. Participar en el acto de defensa final de la tesis y dar su evaluación de la misma.
6. Contener sus apreciaciones dentro del acta de defensa final de tesis y firmar la misma.

c) DEL ESTUDIANTE

1. Cumplir con el programa de actividades establecido para el desarrollo de su tesis
2. Mantener comunicación constante con sus asesor en el desarrollo de su investigación
3. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por su asesor
4. Realizar las correcciones que indique el Comité de Trabajo de Graduación a su anteproyecto dentro del término de 15 días hábiles, o a su tesis dentro del término de 30 días hábiles. Los términos indicados comenzaran a computarse al día siguiente en que se le notifique al estudiante de las modificaciones sugeridas. Para tales efectos el personal de secretaria del decanato llevará un control de las notificaciones realizadas a los estudiantes.
5. Ser autentico y original en el desarrollo de su investigación, para lo cual no deberá realizar plagios de otras investigaciones. Para los efectos de este reglamento se entiende por plagio la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
6. Realizar la defensa de su tesis en la fecha programada para tal fin
7. Cumplir con las demás estipulaciones establecidas en el presente reglamento para el desarrollo de su tesis.

Artículo 16: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

a) DEL ASESOR

Se consideraran incumplimientos de deberes por parte del asesor lo siguiente:

1. No brindar asesoría al estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación.

2. No cumplir con obligaciones establecidas en el artículo 16, acápite a, del presente reglamento

De suscitarse algún incumplimiento por parte del asesor, el estudiante deberá notificar a la Dirección de Escuela, quien en conjunto con el Director del Departamento respectivo deberán tomar una decisión dentro de los 8 días hábiles siguientes a la notificación sobre la situación planteada, dándole oportunidad al docente de ser escuchado. De acreditarse el incumplimiento procederán a autorizar el cambio de asesor.

Parágrafo

*** Se le aplicará las sanciones que establece el Estatuto Universitario al docente que incumpla con sus obligaciones de profesor asesor de tesis, y se le notificara al Director del Departamento para los trámites correspondientes***

b) DEL ESTUDIANTE

Se consideraran incumplimientos de deberes por parte de los estudiantes lo siguiente:

1. Abandonar el desarrollo de su tesis durante un periodo mayor de 3 meses, durante los cuales no mantenga contacto con su asesor relativo al desarrollo de su investigación, sin que presente ante éste ningún tipo de justificación.
2. No seguir los lineamientos dados por su asesor en el desarrollo de su investigación
3. Realizar plagio. En caso de que el Comité de Trabajo de Graduación compruebe que el trabajo de graduación es una copia sustancial de una obra ajena en donde el estudiante la da por propia, se notificara al Director del Departamento respectivo, el cual convocará a una reunión con el Decano y el estudiante involucrado, para discutir el caso y evaluar las pruebas. De confirmarse el hecho, el estudiante será evaluado con efe (F), y se le aplicaran las sanciones que de acuerdo con el estatuto universitario correspondan.
4. No cumplir con los parámetros y deberes establecidos en el presente reglamento

De suscitarse por parte del estudiante algún incumplimiento de los arriba indicados, el asesor deberá notificar a la Dirección de Escuela, quien en conjunto con el Director del Departamento respectivo deberán tomar una decisión dentro de los 8 días hábiles siguientes a la notificación sobre la situación planteada, dándole oportunidad al estudiante de ser escuchado. De acreditarse el incumplimiento procederán a anular la inscripción del tema.

Artículo 17: APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO

La aprobación del anteproyecto le corresponde al Comité de Trabajo de Graduación, el cual para tales efectos emitirá un informe de aceptación, el cual remitirá a la Dirección

de Escuela, para que sea registrado oficialmente. Una copia debe reposar en la secretaria administrativa de la Facultad.

Una vez aprobado el anteproyecto el estudiante deberá continuar el desarrollo de su tesis bajo la supervisión de su asesor.

Artículo 18: DE LA TESIS

El estudiante que se le haya aprobado su anteproyecto y haya desarrollado una versión preliminar de su tesis, presentará la misma para el periodo de lectura por parte de los miembros del Comité de Trabajo de Graduación, el cual la evaluará en el término de quince (15) días hábiles desde la recepción del ejemplar, expidiéndose respecto de si la misma está en condiciones de ser defendida, y comunicará por escrito su decisión al Decano de la Facultad por medio de un informe, quien sólo a partir de ese momento autorizará el empastado.

Artículo 19: COMPAGINACIÓN DE LA TESIS

La tesis al ser presentada al Comité de Trabajo de Graduación debe llevar la siguiente compaginación o arreglo de páginas que debe seguir el siguiente orden:

- 1. Página en blanco**
- 2. Portada**

Los elementos que debe incluir la portada son los siguientes:

- a) Universidad
- b) Nombre de la unidad académica
- c) Título

El título se escribe en el centro superior de la hoja y podrá ocupar más de un renglón, en cuyo caso se hará a doble espacio, no debiendo cortarse ni abreviarse las palabras. No debe ir subrayado ni entre comillas.

- d) Autor

Se ubica inmediatamente bajo el área de título. Nombre y apellidos completos.

- e) Grado o título por el cual se opta.

Ubicada al centro, debajo del autor.

- f) Profesor asesor de la investigación. Centrado. Indicar los nombres completos:
- g) Lugar
- h) Año

Estos datos van en mayúscula, centrado, en negrita, tamaño 12, no se subrayan ni se abrevian.

3. **Página con tres líneas en blanco** horizontales y centradas para la firma de los miembros del Comité de Trabajo de Graduación.
4. **Página de Dedicatoria (opcional)**
5. **Página de agradecimiento (opcional)**

Esta sección, de naturaleza más bien personal, no debe llevar número de página y va inmediatamente después de la portada y antes del índice.

6. **Página de Índice (tabla de contenidos)**

Es la lista de elementos que conforman la tesis en el orden en que se presentan al interior del trabajo. Incluye los títulos de los capítulos, las partes o secciones, las páginas y los materiales complementarios o de referencia. Es conveniente utilizar números arábigos, sin excederse en más de tres dígitos.

7. **Página de Índice de cuadros (si los hay)**

8. **Página de índice de gráficas (si las hay)**

9. **Página de Resumen**

Determina el alcance de la investigación. Debe ser breve, preciso e informativo respecto del contenido de la tesis. No debe exceder de una página, y puede contener palabras claves.

10. **Introducción**

Su función es iniciar en la lectura y contenido de la investigación. Debe ser concreta y clara. Considera la presentación del tema, su tratamiento, los alcances y la estructura.

11. **Cuerpo del Trabajo**

Contiene la exposición sistemática completa del contenido, dividido en capítulos. Contiene los detalles del problema de investigación (marco introductorio), el sustento teórico de la investigación (marco teórico), los aspectos metodológicos (marco metodológico) y los resultados (análisis de resultados). La tesis puede contener, al incluir la exposición del contenido, una sección en la que se representa en forma resumida las conclusiones.

Es recomendable que antes de cada nuevo capítulo deba aparecer una página (sin enumerar, aunque sí cuenta) enunciando el título del capítulo, el cual debe quedar centrado y aproximadamente en la mitad de la página).

12. **Conclusiones**

Es necesario, a través de un pensamiento analítico y/o crítico, redactar y proponer conclusiones. En esta parte deben darse a conocer y destacarse los resultados de la investigación. Asimismo, se debe procurar recoger las ideas fundamentales, de modo que éstas queden sintetizadas para el lector del texto.

13. Recomendaciones

Cada conclusión debe conllevar una recomendación por parte del autor de la investigación, que dirija a la solución del problema planteado.

14. Bibliografía

La bibliografía, en cambio, proporciona la información completa para identificar y localizar todas las fuentes de información utilizadas en la investigación, se ubica al final de la tesis y para redactarlas y ordenarlas se consideran normas APA vigentes según el estilo establecido por la facultad.

15. Anexos

Artículo 20: MODIFICACIONES A LA TESIS

Si la tesis no está en condiciones de ser defendida, el comité de trabajo de graduación propondrá y discutirá con el estudiante las modificaciones a efectuar y establecerá el plazo en que deberán ser realizadas. Cumplido dicho plazo, el estudiante entregará a cada miembro una copia de la tesis en su nueva versión. Se procederá entonces como en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 21: DEL EMPASTADO DE LA TESIS

Si la tesis está en condiciones de ser defendida tras ser aprobada, el postulante deberá presentar a la Secretaría de Facultad, en un plazo no superior a los 8 días posteriores a la misma, tres ejemplares de la tesis debidamente empastados con el color correspondiente a la Facultad de Derecho, el cual uno de ellos luego de realizada la sustentación reposará en la biblioteca de la Facultad. Cada uno de los ejemplares será entregado a los miembros del Comité de Trabajo de Graduación, quienes los custodiarán hasta la sustentación y firmarán en la página destinada para tal fin, procediendo luego a devolverlos a la secretaria de la Facultad en conjunto con el acta respectiva.

Artículo 22: DE LA FECHA Y HORA DE LA SUSTENTACIÓN

La fecha y hora del acto de defensa de la tesis será acordado por el estudiante y los miembros del Comité de Trabajo de Graduación, que no deberá ser posterior a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Comité informe al Decano de la viabilidad de la defensa de la tesis. El acto de defensa deberá llevarse a cabo en días hábiles, sin embargo podrá el decano autorizar de forma excepcional que se realice en días inhábiles, cuando no exista disponibilidad de fechas en días hábiles.

Artículo 23: ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRABAJO DE GRADUACIÓN AL ACTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.

Todos los miembros del Comité de Trabajo de Graduación deben acudir al acto de defensa de la tesis en la fecha, hora y lugar programado. Si alguno de ellos no pudiese asistir por razones de fuerza mayor deberá presentar una justificación de su ausencia, y el acto podrá llevarse a cabo con (2) de sus miembros, caso en el cual el miembro ausente se acogerá a la evaluación dada por los miembros presentes, debiendo suscribir el acta respectiva.

En ningún caso el acto de defensa de la tesis podrá llevarse a cabo con la presencia de solo uno de los miembros del Comité de Trabajo de Graduación.

En la fecha en que se desarrolle el acto de defensa ningún miembro podrá ser reemplazo.

Artículo 24: FORMA DE CONVOCATORIA

La presentación será oral y pública y en el área designada para tal fin por el decanato. El acto de defensa de la tesis será anunciado en un lugar visible de la facultad con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la sustentación, y en donde se hará expresar el Título de la investigación, autor, fecha, hora, lugar de la sustentación, asesor y otros miembros del Comité de Trabajo de Graduación.

Artículo 25: QUIENES PUEDEN PRESENCIAR EL ACTO DE DEFENSA DE LA TESIS

Al acto de defensa de la tesis podrá acudir cualquier persona que tenga interés en el mismo, al menos que el estudiante aspirante solicite al Comité de Trabajo de Graduación que el mismo se realice a puerta cerrada.

Artículo 26: SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Llegado el día y hora fijado para la defensa de la tesis, el acto deberá realizarse bajo las siguientes formalidades:

1. El estudiante podrá hacer uso de instrumentos tecnológicos que le sirvan para ilustrar su presentación.
2. El estudiante deberá presentarse con la vestimenta adecuada para un acto académico formal.
3. El asesor presidirá el acto y declarará la apertura del mismo, explicando al estudiante y al público en general los parámetros siguientes: el estudiante tendrá un periodo de 15 minutos como mínimo y 30 minutos como máximo para sustentar su trabajo; posteriormente será sometido a interrogantes por parte de

los integrantes del Comité de Trabajo de Graduación, para finalmente solicitar al estudiante y demás personas presentes que desalojen el recinto a fin de entrar en una etapa de deliberación sobre la evaluación de la sustentación.

4. Durante el desarrollo del acto, el público en general deberá guardar la compostura debida, no pudiendo realizar ruidos innecesarios. De suscitarse una contradicción a este parámetro por los presentes, los miembros del Comité de Trabajo de Graduación podrán tomar la medida de desalojar la sala.

Artículo 27: EVALUACIÓN DE LA TESIS Y SU SUSTENTACIÓN

El Comité de Trabajo de Graduación llevará a cabo la evaluación, para la cual tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido y presentación de la tesis escrita en cuanto a los parámetros establecidos en este reglamento
- b) La sustentación pública del estudiante entre lo cual se incluirá su elocuencia, oralidad, dominio del tema, vestimenta, utilización de herramientas tecnológicas, puntualidad.
- c) La calidad de las respuestas dadas ante las interrogantes presentadas por los miembros del Comité de Trabajo de Graduación.

La evaluación constará a través de un formulario de acta diseñado para tal fin por la Facultad, que contendrá los aspectos antes indicados.

Luego de realizada la defensa de la tesis deberá levantarse el acta referida que habrá de estar firmada por los miembros del Comité de Trabajo de Graduación actuantes, debiendo ser firmada con posterioridad por el Director de la Escuela y el Decano de la Facultad de Derecho, condición indispensable para que el Acta sea válida.

Artículo 28: FORMA DE CALIFICACIÓN

La forma de calificación de la tesis será numérica en igual correspondencia a la obtención de una letra, tal como lo establece el estatuto de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Para aprobar el estudiante su trabajo de graduación deberá haber obtenido de forma global una calificación de 70.1 puntos sobre 100, que equivale a letra C.

Cuando el trabajo de graduación resulte evaluado con una calificación inferior a 70.1, el mismo será devuelto al estudiante, el cual tendrá las siguientes opciones:

- a) Rehacer el trabajo parcialmente, o
- b) Inicialo nuevamente

Cuando en un acto de sustentación a criterio del Comité de Trabajo de Graduación, el estudiante muestre notable deficiencia en su presentación y/o interrogatorio, el Comité quedará en plena libertad de suspender el acto y darle una por una sola vez nueva oportunidad al estudiante para que realice nuevamente su defensa de su tesis en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la suspensión, para lo cual deberá cumplir con la previa convocatoria. En el supuesto de suspensión el acta respectiva se levantará en el acto definitivo.

CAPÍTULO II

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 29: DEFINICIÓN

La Práctica Profesional es la opción de trabajo de graduación que permite que el estudiante se adscriba a una institución, desempeñando las funciones propias de un trabajador o funcionario, e integrándose a los equipos de trabajo allí existentes.

Artículo 30: DE LOS OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional es una actividad curricular que permite al estudiantado el ejercicio de la intervención profesional, integrando los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, perfeccionando las competencias adquiridas durante el proceso formativo y fortaleciendo los valores éticos inherentes al quehacer profesional.

Artículo 31: DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Para la realización de la práctica profesional como opción de trabajo de graduación, los estudiantes deberán haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las materias de los primeros cuatro años de la carrera.
2. Tener un índice académico acumulativo superior a 1.00
3. Haber matriculado su trabajo de graduación
4. Haber solicitado formalmente a la Comisión de Práctica Profesional que se le autorice realizar su práctica profesional, sugiriendo la institución en donde desea desarrollarla. Dicha solicitud debe ir acompañada de los créditos originales de la carrera, fotocopia del recibo de matrícula de trabajo de graduación y nota de anuencia de la institución donde pretende desarrollar la práctica.
5. Para solicitar la aprobación de la realización de la práctica profesional el estudiante dirigirá su solicitud al decano de la Facultad, quien lo remitirá a la comisión de Práctica Profesional. La misma deberá contener la siguiente información:

- a) Generales del estudiante
- b) Nombre y domicilio de la institución donde desea realizar su práctica profesional
- c) Descripción de posibles actividades a desarrollar y la forma en que participara en las mismas, enmarcadas en el tiempo de duración de la práctica.

Artículo 32: DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La Comisión de Práctica Profesional estará conformada por cinco docentes de la Facultad, uno de cada departamento y serán designados por el Decano. La comisión designará de entre sus miembros un presidente quien presidirá las reuniones, y un secretario quien se encargara de llevar las actas de reunión.

Artículo 33. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

La Comisión de Práctica Profesional tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y evaluar las solicitudes de práctica profesional de los estudiantes
2. Realizar y aprobar las asignaciones de los estudiantes a las diferentes instituciones con las cuales la Universidad tenga convenio suscrito. Una vez aprobada la realización de la práctica profesional de un estudiante en una determinada institución, la Comisión informará al decano para éste proceda a la suscripción de un acuerdo con dicha institución, el cual además del decano y del representante de la institución deberá ser firmado por el estudiante que realizará la práctica y deberá contener:
 - a) Manifestación de responsabilidad de la Facultad en el control y asesoría académica del estudiante.
 - b) Manifestación de responsabilidad de la institución respecto a las facilidades para el cumplimiento de las actividades del estudiante, su supervisión y la evaluación correspondiente.
 - c) Listado de actividades que deberá desarrollar el estudiante dentro del término de la práctica
 - d) La responsabilidad del estudiante de cumplir con las normas de trabajo de la institución
3. Designar al supervisor de la práctica profesional del estudiante, el cual debe pertenecer al departamento cuya área de conocimiento corresponda la práctica profesional.
4. Analizar y resolver solicitudes de cambio de asesor o del tema de práctica profesional.
5. Analizar y resolver aquellas situaciones inherentes a la práctica profesional no contempladas en este reglamento.
6. Cualquier otra que asigne el decano.

Las decisiones de la Comisión serán aprobadas por la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 34. DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El supervisor de práctica profesional deberá ser docente de la Facultad y pertenecer al departamento al cual pertenezca el área de práctica profesional. El supervisor será designado por la Comisión de Práctica Profesional.

Artículo 35. DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El supervisor de práctica profesional tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar el ejercicio de la práctica profesional por parte del estudiante a su cargo.
2. Coordinar con el responsable de la práctica profesional designado por la institución donde el estudiante realice la misma, en cuanto al cumplimiento de las actividades suscritas en el acuerdo que el mismo debe desarrollar, para lo cual deberá visitar la institución por lo menos 1 vez cada 15 días, lo cual hará constar por medio de informe.
3. Revisar y corroborar los informes periódicos presentados por el estudiante
4. Recibir y remitir el informe final de práctica profesional a los demás miembros del tribunal calificador
5. Revisar el informe de práctica profesional final en cuanto a su contenido y estructura como parte del Tribunal calificador
6. Participar en el acto de sustentación del informe de práctica profesional y dar su evaluación de la misma.
7. Contener sus apreciaciones dentro del acta de sustentación del informe de práctica profesional y firmar la misma
8. Evaluar el desempeño y la conducta profesional del estudiante, y compartir con él los resultados.

Artículo 36: DE LOS LUGARES EN DONDE EL ESTUDIANTE PODRÁ DESARROLLAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL

La universidad en participación con el decano de la Facultad suscribirá convenios con instituciones relacionadas al desempeño jurídico, a fin de que los estudiantes puedan realizar su práctica profesional en las mismas, bajo las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

El estudiante que elija la práctica profesional como opción de trabajo de graduación solamente podrá desarrollar la misma, en las instituciones con las cuales la Universidad tenga suscrito Convenio relativo a la realización de práctica profesional.

El estudiante que se encuentre laborando en algunas de las instituciones con las cuales la Universidad tenga convenido suscrito, podrá solicitar la realización de su práctica profesional en la misma, para lo cual deberá acogerse a los requerimientos del presente reglamento y desarrollar las actividades acordadas por su supervisor y representante de la institución designado.

Artículo 37: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional tendrá una duración de 480 horas laborables y la misma deberá desarrollarse como mínimo durante un semestre de clases. El estudiante deberá culminar su práctica profesional en el periodo señalado, de no ser así, justificará por escrito a la Comisión de Práctica Profesional las razones que le impidieron la realización de la misma, caso en el cual de ser acogida la justificación, podrá continuar el desarrollo de su práctica durante el semestre siguiente, contabilizándose las horas que había acudido antes de que se suscitara el impedimento.

Serán causas justificadas de la falta culminación de la práctica profesional en el término establecido las siguientes:

- a) Enfermedad del estudiante que lo incapacite para poder asistir a su práctica profesional, en no más del 30% del total de las horas de la práctica profesional. de suscitarse una inasistencia superior al 30% de las horas de la práctica profesional, el estudiante deberá iniciar nuevamente su práctica.
- b) Terminación del convenio entre la Unachi y la institución en la cual se desarrolla la práctica
- c) El cierre de la institución donde se desarrolla la práctica.

De no acogerse la justificación el estudiante deberá iniciar nuevamente su práctica profesional, requiriendo para ello el cumplimiento de todo el procedimiento.

Artículo 38. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Son impedimentos para el desarrollo de la práctica profesional en una determinada institución los siguientes:

- a) Que el estudiante tenga parentesco con algún miembro de la institución dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- b) Que la institución no tenga convenio para la práctica profesional con la Universidad.
- c) Que no se suscriba el acuerdo para el desarrollo de la práctica profesional donde se establezcan las actividades a desarrollar por parte del estudiante.
- d) Cualquier otra causal que imponga el presente reglamento

Artículo 39: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE DURANTE EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL

Son deberes del estudiante durante el desarrollo de su práctica profesional los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a su práctica profesional en el horario establecido por la institución donde la desarrolla
- b) Cumplir fielmente con las asignaciones que le imponga el responsable de su práctica profesional en la institución donde la desarrolla
- c) Cumplir fielmente con las indicaciones establecidas por su supervisor de práctica profesional
- d) Presentar informes cada 15 días de su avance a su supervisor
- e) Conducirse en el desarrollo de su práctica profesional con respeto, responsabilidad y honestidad.
- f) Presentar el informe final de práctica profesional dentro del término establecido.
- g) Cualquier otro establecido en el presente reglamento.

Artículo 40: DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Todo estudiante que haya culminado su práctica profesional, deberá presentar un Informe Final de la misma dentro de los tres (3) meses siguientes a su culminación, el cual deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Deberá ser presentado a su supervisor en tres (3) ejemplares en espiral, quien hará remisión de dos de ellos a los demás miembros del Tribunal calificador, conservando uno.
- b) El informe de práctica profesional deberá ser presentado con la siguiente estructura:
 1. Página en blanco
 2. Portada

Los elementos que debe incluir la portada son los siguientes:

- 2.1. Universidad
- 2.2. Nombre de la unidad académica
- 2.3. Título de la Práctica Profesional

El título se escribe en el centro superior de la hoja y podrá ocupar más de un renglón, en cuyo caso se hará a doble espacio, no debiendo cortarse ni abreviarse las palabras. No debe ir subrayado ni entre comillas.

- 2.4. Autor

Se ubica inmediatamente bajo el área de título. Nombre y apellidos completos.

2.5. Grado o título por el cual se opta.

Ubicada al centro, debajo del autor.

2.6. Profesor supervisor de la práctica Profesional. Centrado. Indicar los nombres completos:

2.7. Lugar

2.8. Año

Estos datos van en mayúscula, centrado, en negrita, tamaño 12, no se subrayan ni se abrevian.

c) **Página con tres líneas en blanco** horizontales y centradas para la firma de los miembros del Comité de Trabajo de Graduación.

d) **Página de Dedicatoria (opcional)**

e) **Página de agradecimiento (opcional)**

Esta sección, de naturaleza más bien personal, no debe llevar número de página y va inmediatamente después de la portada y antes del índice.

f) **Página de Índice (tabla de contenidos)**

Es la lista de elementos que conforman el informe en el orden en que se presentan al interior del trabajo. Incluye los títulos de los capítulos, las partes o secciones, las páginas y los materiales complementarios o de referencia. Es conveniente utilizar números arábigos, sin excederse en más de tres dígitos.

g) **Introducción**

Su función es iniciar en la lectura y contenido del informe. Debe ser concreta y clara. Considera la presentación del tema, su tratamiento, los alcances y la estructura.

h) **Cuerpo del Informe**

Contiene la exposición sistemática completa del contenido, dividido en capítulos. Contiene un primer capítulo referente a las generalidades de la institución donde se realiza la práctica, objetivos de la práctica, descripción de las actividades desarrolladas; un segundo capítulo referente a la sustentación teórica de los procedimientos realizados a través de la práctica; un tercer capítulo referente a los logros y aprendizajes obtenidos durante la práctica profesional.

Es recomendable que antes de cada nuevo capítulo deba aparecer una página (sin enumerar, aunque sí cuenta) enunciando el título del capítulo, el cual debe quedar centrado y aproximadamente en la mitad de la página).

i) Conclusiones

Es necesario, a través de un pensamiento analítico y/o crítico, redactar y proponer conclusiones. En esta parte deben darse a conocer y destacarse los resultados de la práctica. Asimismo, se debe procurar recoger las ideas fundamentales, de modo que éstas queden sintetizadas para el lector del texto.

j) Recomendaciones

Cada conclusión debe conllevar una recomendación por parte del autor del informe, que dirija a la solución del problema planteado.

k) Bibliografía

La bibliografía, que proporciona la información completa para identificar y localizar todas las fuentes de información utilizadas en la investigación, se ubica al final de la tesis y para redactarlas y ordenarlas se consideran normas APA según el estilo establecido por la facultad.

l) Anexos

Artículo 41: DE LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Una vez que todos los miembros del Tribunal calificador haya recibido el ejemplar del informe final de práctica profesional, tendrán quince (15) hábiles para su evaluación en cuanto a su contenido, estructura y viabilidad para la sustentación. De cumplir el informe final con los requerimientos establecidos en el presente reglamento, los miembros del Tribunal calificador notificarán su decisión al Decano de la Facultad por escrito, quien sólo a partir de ese momento autorizará el empastado, lo cual deberá realizar el estudiante dentro del término de ocho (8) días hábiles posteriores a la aprobación indicada. Los miembros del Tribunal calificador y el estudiante fijaran la fecha de común acuerdo para la sustentación que deberá realizarse dentro de los próximos quince (15) días al recibido del empastado del informe por parte de los miembros del tribunal calificador.

Si el informe no está en condiciones de ser sustentado, el tribunal calificador propondrá y discutirá con el estudiante las modificaciones a efectuar y establecerá el plazo en que deberán ser realizadas. Cumplido dicho plazo, el estudiante entregará a cada miembro del jurado una copia del informe en su nueva versión. Se procederá entonces como lo establecen los párrafos precedentes del presente artículo.

El informe final que no cumpla con los requerimientos del presente reglamento dentro de los términos establecidos será rechazado.

Artículo 42: DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de la Práctica Profesional estará integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales uno será el supervisor de la práctica profesional y los dos integrantes restantes serán designados por el Director del Departamento del área de conocimiento que pertenezca la práctica profesional. Para la elección de los demás miembros del tribunal se seguirán las reglas establecidas en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 43: DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Son funciones del Tribunal calificador:

- a) Revisar el informe final de práctica profesional presentado por el estudiante dentro del término establecido en el presente reglamento.
- b) Aprobar, rechazar o solicitar modificaciones al informe final de práctica profesional
- c) Evaluar el informe de práctica profesional y su sustentación
- d) Firmar el acta de evaluación de Practica Profesional
- e) Las demás que le asigne el presente reglamento.

Artículo 44: ASISTENCIA, CONVOCATORIA, SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFORME LA PRACTICA PROFESIONAL.

En cuanto a la asistencia de los miembros del tribunal calificador, convocatoria al acto de sustentación, desarrollo del acto de sustentación y calificación de la práctica profesional, se seguirán las mismas reglas establecidas del artículo 23 al 28 del presente reglamento. Para los efectos de la aplicación del presente artículo, donde se diga en las referidas normas, tesis o investigación deberá entenderse como informe final de práctica profesional; donde se diga Comité de Trabajo de Graduación debe entenderse Tribunal calificador y donde se diga asesor deberá entenderse supervisor de práctica profesional.

ARTÍCULO 45: TRANSITORIO

Aquellos estudiantes que al ser aprobado este reglamento, ya hayan inscrito su trabajo de graduación, no les será aplicable el mismo.